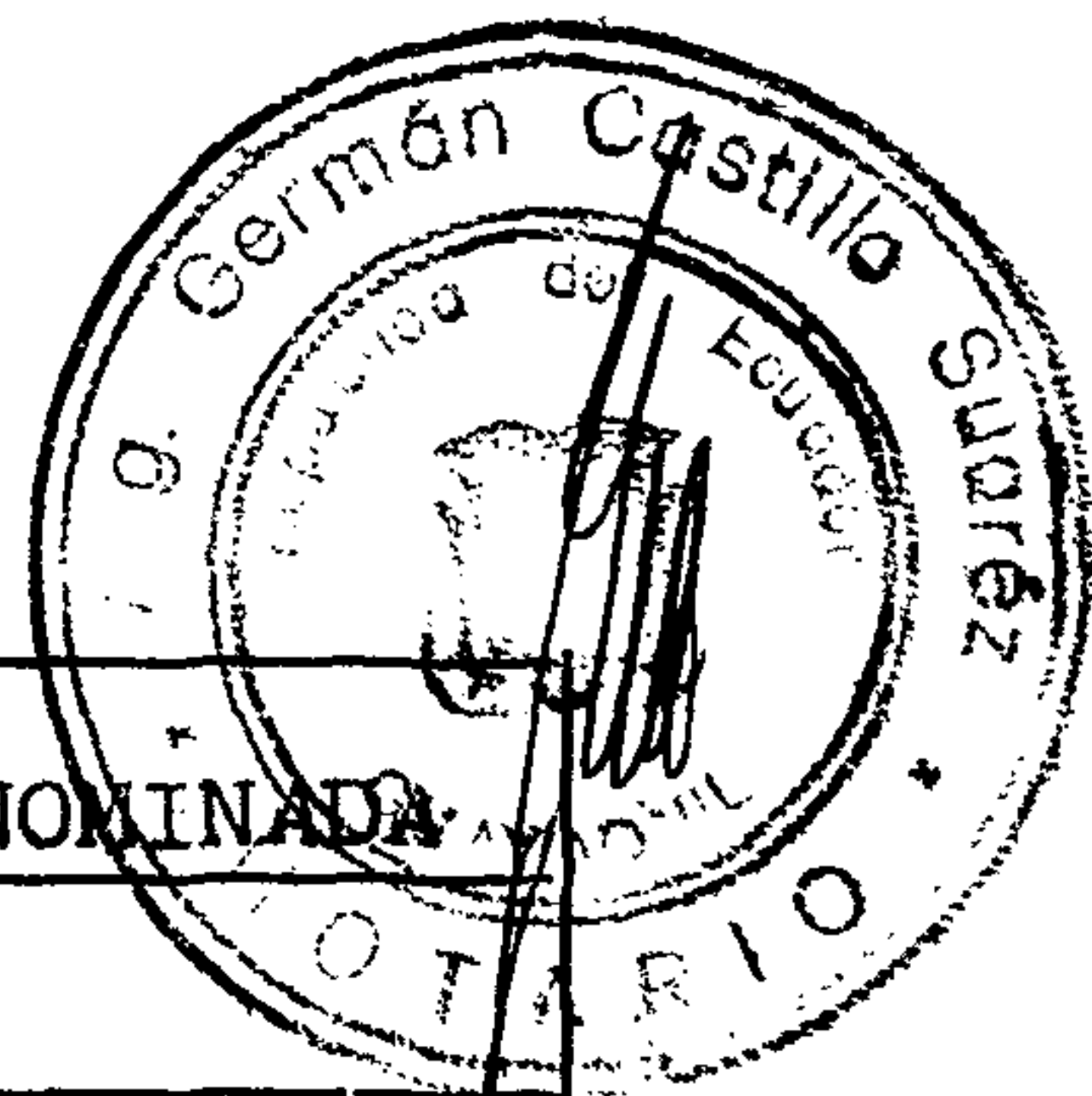




1 ESCRITURA NUMERO: 882/97
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 " COECHIR S.A."
4 CUANTIA : \$ 20'000.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la 0
6 Provincia del Guayas , República del Ecuador
7 hoy día cinco de diciembre de mil novecientos
8 noventa y siete , ante mi , abogado GERMAN CASTI-
9 LLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este
10 Cantón , comparecen : el señor Ingeniero Nino
11 Coello Chang , quien declara ser ecuatoriano,
12 casado y domiciliado en esta ciudad , por sus
13 propios derechos ; y , el señor Franco Borbor
14 Santiana., quien declara ser ecuatoriano , sol-
15 tero , empleado y domiciliado en esta ciudad,
16 por sus propios derechos ; los comparecientes
17 son mayores de edad , capaces para obligarse y
18 ,contratar , a quienes de conocerlos doy fe. -
19 Bien instruidos en el objeto y resultados de
20 esta escritura pública de Constitución de Com-
21 pañia , a cuyo otorgamiento concurren con amplia
22 y entera libertad , para que la autorice me
23 presentan la minuta que dice así : " SEÑOR NO-
24 TARIO : Sírvasse autorizar en el Registro de
25 Escrituras Públicas a su cargo , una por la
26 cual conste el Contrato de Compañia y más de-
27 claraciones y convenciones que se determinan al
28 tenor de las siguientes cláusulas : CLAUSULA

PRIMERA : INTERVINIENTES . Intervienen en el

otorgamiento de esta Escritura Pública y

manifiestan su voluntad de constituir la

Compañía Anónima " COECHIR S.A. " , las per-

sonas cuyos nombres , domicilios , nacionalida-

des y estados civiles se expresan a continua-

ción : a) Ingeniero NINO COELLO CHANG , por

sus propios derechos , de estado civil ca-

sado , domiciliado en la ciudad de Guaya-

quil y de nacionalidad ecuatoriana ; b) FRAN-

CO BORBOR SANTIANA , por sus propios derechos,

de estado civil soltero , domiciliado en la

ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecua-

toriana . CLAUSULA SEGUNDA : ESTATUTO. - La

Sociedad en formación se regirá por las dis-

posiciones de la Ley de Compañías , por

las del Código de Comercio y por el Esta-

tuto Social que se detalla a continuación , y

que los accionistas fundadores han aprobado

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA " COECHIR S.A. "

CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION , NACIONALIDAD ,

DOMICILIO , OBJETO SOCIAL , PLAZO , CAPITAL ,

TITULOS Y ACCIONES .- ARTICULO PRIMERO .- DE-

NOMINACION , NACIONALIDAD Y DOMICILIO . Con la

denominación de " COECHIR S.A. " se constituye una

Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con do-

micio principal en la ciudad de Santa Elena, pro-

vincia del Guayas pudiendo establecer sucursa-

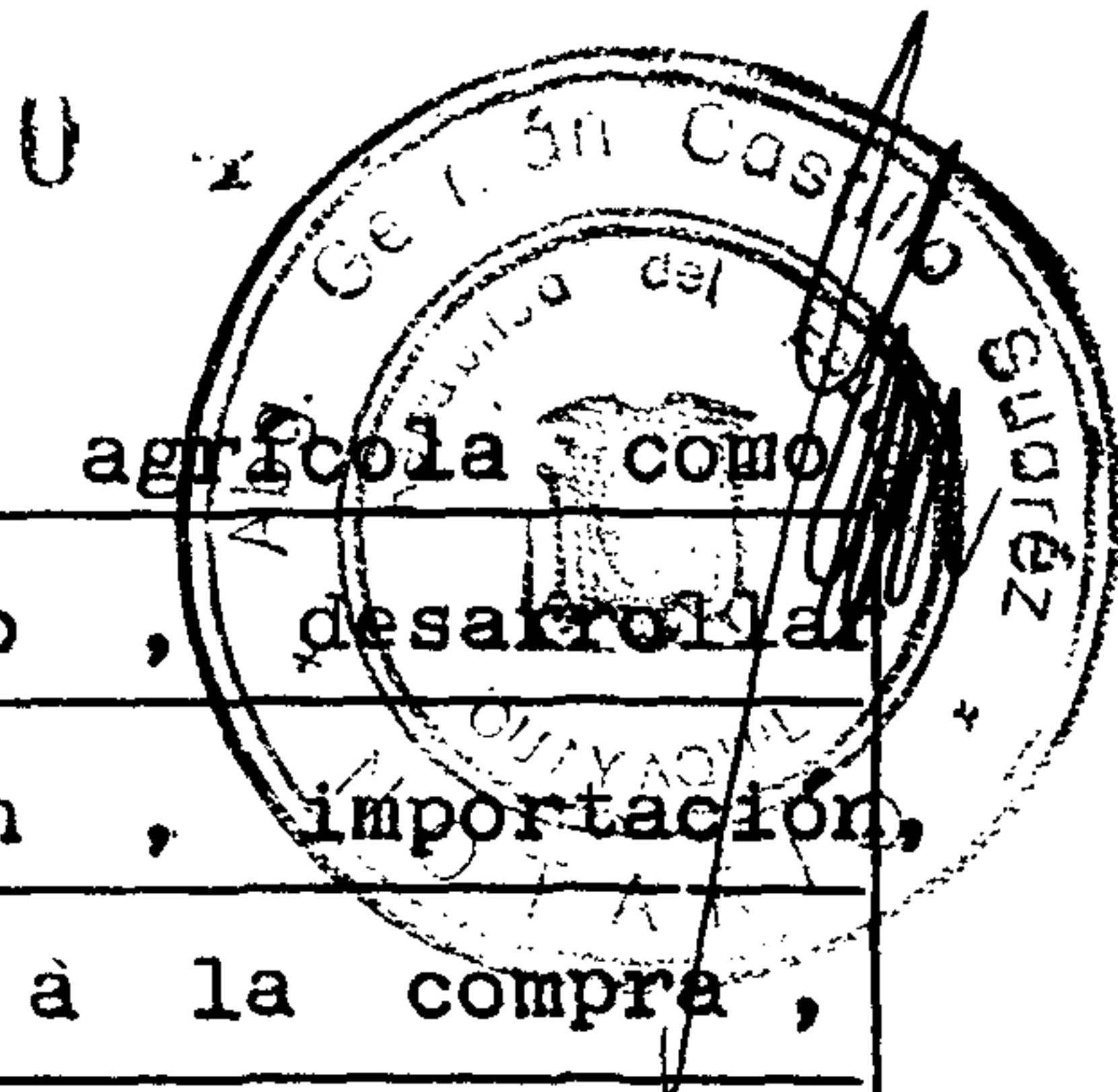
0 0



1 les y/o agencias en cualquier parte del terri-
2 torio del Ecuador o en el exterior. ARTICULO
3 SEGUNDO : OBJETO SOCIAL - La Compañía tendrá
4 por objeto principal dedicarse a: UNO) La e-
5 jecución y construccción de obras y trabajos
6 eléctricos , tanto privados como de uso público,
7 y a la instalación de sistemas y redes eléc-
8 tricas y de comunicación . Asimismo , podrá de-
9 sarrollar la industrialización o fabricación ,
10 importación , exportación , así como dedicarse a
11 la compra, venta , distribución , consignación ,
12 representación y comercialización de materiales y
13 equipos eléctricos o relacionados con electricidad
14 o comunicaciones . La Compañía también tendrá
15 por objeto dedicarse a : DOS) La industrializa-
16 ción o fabricación , importación , exportación
17 compra , venta , distribución , arrendamiento ,
18 administración , consignación , representación y
19 comercialización de lo siguiente : a) De pro-
20 ductos agrícolas , textiles , agroindustriales ,
21 dietéticos e industriales en las ramas ali-
22 menticia , farmacéutica y metalmecánica ; b) De
23 insumos para la explotación agrícola , avícola ,
24 textil y pecuaria ; c) De automotores de cual-
25 quier tipo y de maquinarias de uso agrícola ,
26 textil y pecuario con sus repuestos y acceso-
27 rios ; d) De toda clase de productos alimen-
28 ticios para consumo humano , vegetal y ani-

2

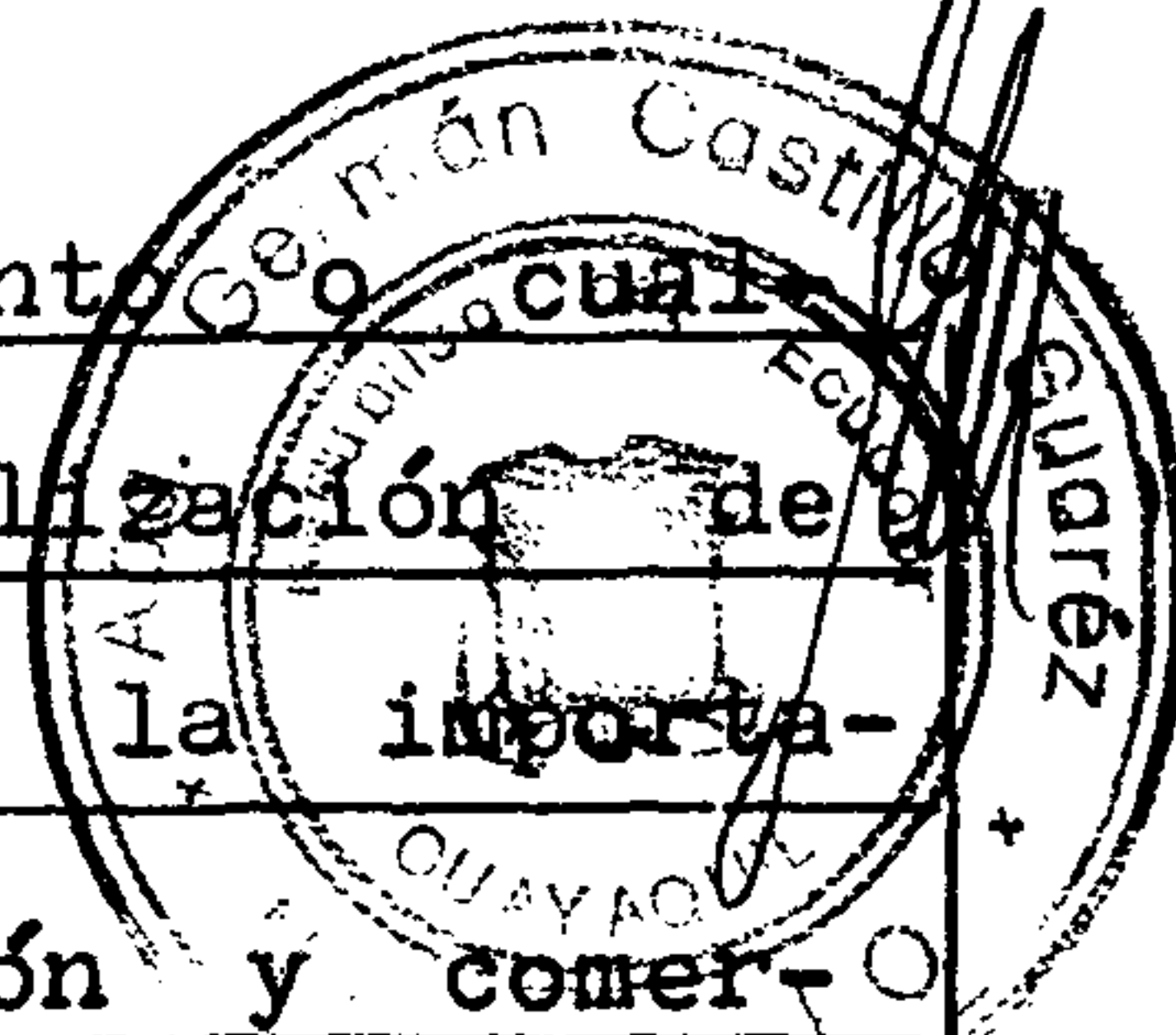
mal ; e) De toda clase de suministros
y materiales para la industria agropecuaria
y textil ; f) De ropa confeccionada , telas,
prendas de vestir y de indumentarias nuevas
y/o usadas así como de fibras , tejidos , hi-
lados , calzado y las materias primas que
los componen ; g) De productos agroquímicos
y farmacéuticos de toda clase . TRES) Podrá
dedicarse a: a) La explotación agrícola y
textil , en todas sus fases . Para el efecto
podrá importar equipos , instalaciones , im-
plementos , accesorios , productos y materia-
les en general destinados a desarrollar la
industria agrícola y textil así como la
ganadera ; b) La construcción de edifica-
ciones o instalaciones para el funcionamien-
to de almacenes destinados principalmente al
desarrollo de la actividad agroindustrial y
textil ; c) La compra , venta , arrendamien-
to , administración , corretaje , permuta y
agenciamiento de bienes inmuebles que puedan
ser utilizados para el desarrollo agrícola,
textil , ganadero ; y , d) La agencia y re-
presentación de empresas nacionales o ex-
tranjeras relativas a la venta , distribu-
ción de artefactos o implementos o instala-
ciones de equipos o maquinarias encaminadas
a producir , desarrollar e incrementar la pro-



1 ductividad tanto de la actividad agrícola, como
2 textil . CUATRO) Podrá , asimismo , desarrollar
3 la industrialización o fabricación , importación,
4 exportación , así como dedicarse a la compra ,
5 venta , distribución , consignación , representación
6 y comercialización de lo siguiente : a) De ma-
7 quinarías y equipos industriales de la rama
8 metalmecánica y de artefactos domésticos y e-
9 lectrodomésticos , sus repuestos y accesorios ;
10 b) De menajes de casa y de todo tipo de
11 juguetes ; c) De artículos deportivos ; d)
12 De hielo en todas sus formas , tanto para
13 consumo humano como para consumo industrial ;
14 e) De productos lácteos , bebidas gaseosas y a-
15 guas purificadas ; f) De ferretería y cons-
16 trucción ; g) De computadoras e impresora , a-
17 sí como sus partes , repuestos , suministros
18 y de todas las partes internas que las in-
19 tegrar ; así como de los medios para la con-
20 servación de información ; h) De toda clase
21 de insumos , materiales y suministros para la
22 industria metalmecánica y manufacturera ; i)
23 De cables , cabos , sogas , piolas ; j) De
24 toda clase de equipos náuticos y de implemen-
25 tos y equipos para la pesca y para la cons-
26 trucción de barcos ; k) De equipo especial
27 contra incendios , suministros para bomberos
28 y seguridad ; l) De equipos e instrumentos

1 médicos y quirúrgicos , medicamentos de
2 uso humano y animal , reactivos de labora-
3 torio , material de curación , equipos de
4 radiografía , biomateriales , odontológicos
5 y muebles e implementos de uso hospitala-
6 rio en general ; 11) De teléfonos , ca-
7 bles , redes y centrales telefónicas y de
8 equipos , materiales , repuestos y accesorios
9 de sistemas de comunicación y telecomunica-
10 ciones , así como de seguridad industrial;
11 y m) De productos derivados de hidrocar-
12 buros , refinerías , equipos de prospección
13 y exploración de recursos naturales ; CINCO)
14 Podrá dedicarse a las actividades de fumi-
15 gación . SEIS) A la comercialización , in-
16 dustrialización , explotación e importación
17 de todo tipo de metales , ya sea en for-
18 ma de materia o en cualquiera de sus for-
19 mas manufacturadas y estructuradas por cuen-
20 ta propia o (de terceros . SIETE) Tendrá
21 por objeto dedicarse a la actividad mercan-
22 til como comisionista , mandataria , mandante,
23 agente , representante de personas naturales
24 y/o jurídicas y cuenta correntista mercan-
25 til . OCHO) Se dedicará a la actividad pes-
26 quera en todas sus fases . También podrá ad-
27 quirir en propiedad , arrendamiento o en aso-
28 ciación barcos pesqueros , instalar su planta

0 3

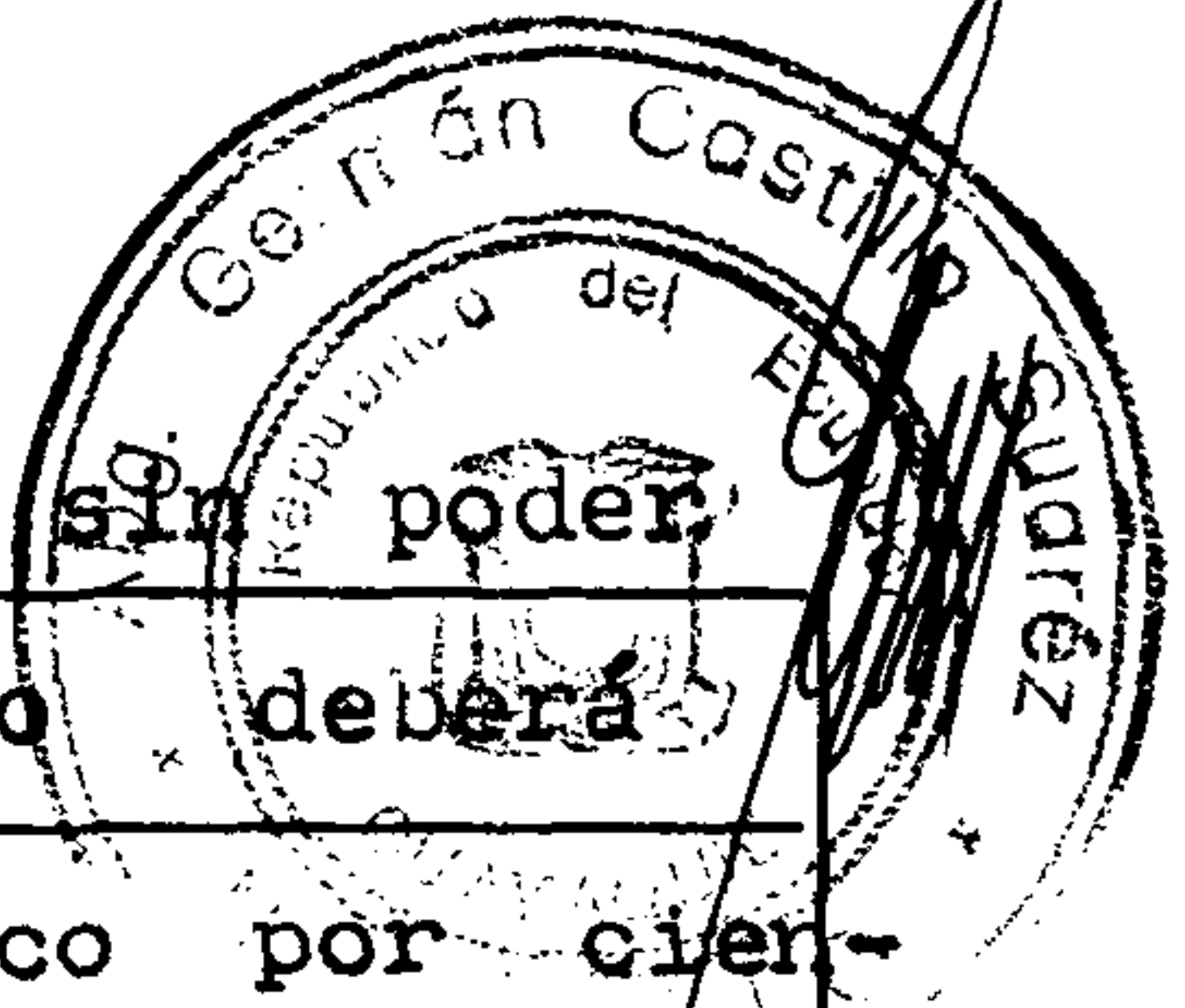


1 industrial para empaque , envasamiento
2 quier otra forma para la comercialización de
3 los productos del mar . NUEVE) A la importa-
4 ción , compra , venta , distribución y comer-
5 cialización de aparatos fotográficos , instru-
6 mentos de óptica , aparatos y suministros eléc-
7 tricos , artículos de cerámica , artículos de
8 cordelería ; DIEZ) Al ensamblaje de todo ti-
9 po de maquinarias y equipos . ONCE) A reali-
10 zar a través de terceros , el transporte por
11 vía terrestre . , aérea , fluvial o marítima de
12 toda clase de mercaderías , de pasajeros y car-
13 gas . DOCE) A la compra , venta , arrendamien-
14 to , administración de bienes inmuebles , a su
15 corrétaje , permuta y agenciamiento , así como
16 de cualquier otro acto jurídico relacionado
17 directamente con cualquier clase de bienes in-
18 muebles ; a la construcción por cuenta propia
19 y/o ajena de toda clase de viviendas vecina-
20 les o unifamiliares y de toda clase de edi-
21 ficios , centros comerciales , residencias , con-
22 dominios industriales , inclusive en propiedad
23 horizontal ; TRECE) La compañía podrá importar,
24 comprar o arrendar maquinaria liviana o pesa-
25 da para la construcción y prestar asistencia
26 técnica para montajes de instalaciones industria-
27 les . La Compañía también podrá adquirir ac-
28 ciones , participaciones o cuotas sociales de

4

1 cualquier clase de compañías relacionadas con
2 su objeto social , pudiendo intervenir en
3 la fundación o aumento de capital de otras
4 Sociedades que tengan objetos sociales re-
5 lacionados con el suyo . Para el cumplimen-
6 to de sus fines la Compañía podrá cele-
7 brar toda clase de actos y contratos rela-
8 cionados con su objeto y permitidos por
9 las leyes . La compañía no podrá dedicar-
10 se a la compra y venta de cartera ni a
11 la intermediación financiera . . ARTICULO TER-
12 CERO : PLAZO . - El plazo para la dura-
13 ción de este contrato de Compañía es de
14 CINCUENTA AÑOS , contado a partir de la
15 fecha de inscripción de este Contrato de
16 Constitución de Compañía , en el Registro
17 Mercantil de Guayaquil . ARTICULO CUARTO :
18 CAPITAL . - El capital autorizado de esta
19 Compañía Anónima es de VEINTE MILLONES
20 DE SUCRES . Estará dividido en UN MIL
21 ACCIONES , de un valor nominal de VEINTE
22 MIL SUCRES cada una de ellas , numeradas
23 consecutivamente del CERO CERO CERO UNO al
24 MIL inclusive , las que serán ordinarias y
25 nominativas . El capital autorizado no po-
26 drá exceder de dos veces al valor del
27 capital suscrito . El capital suscrito de-
28 berá ser por lo menos igual al cincuenta

1.000 acc
x 20 =



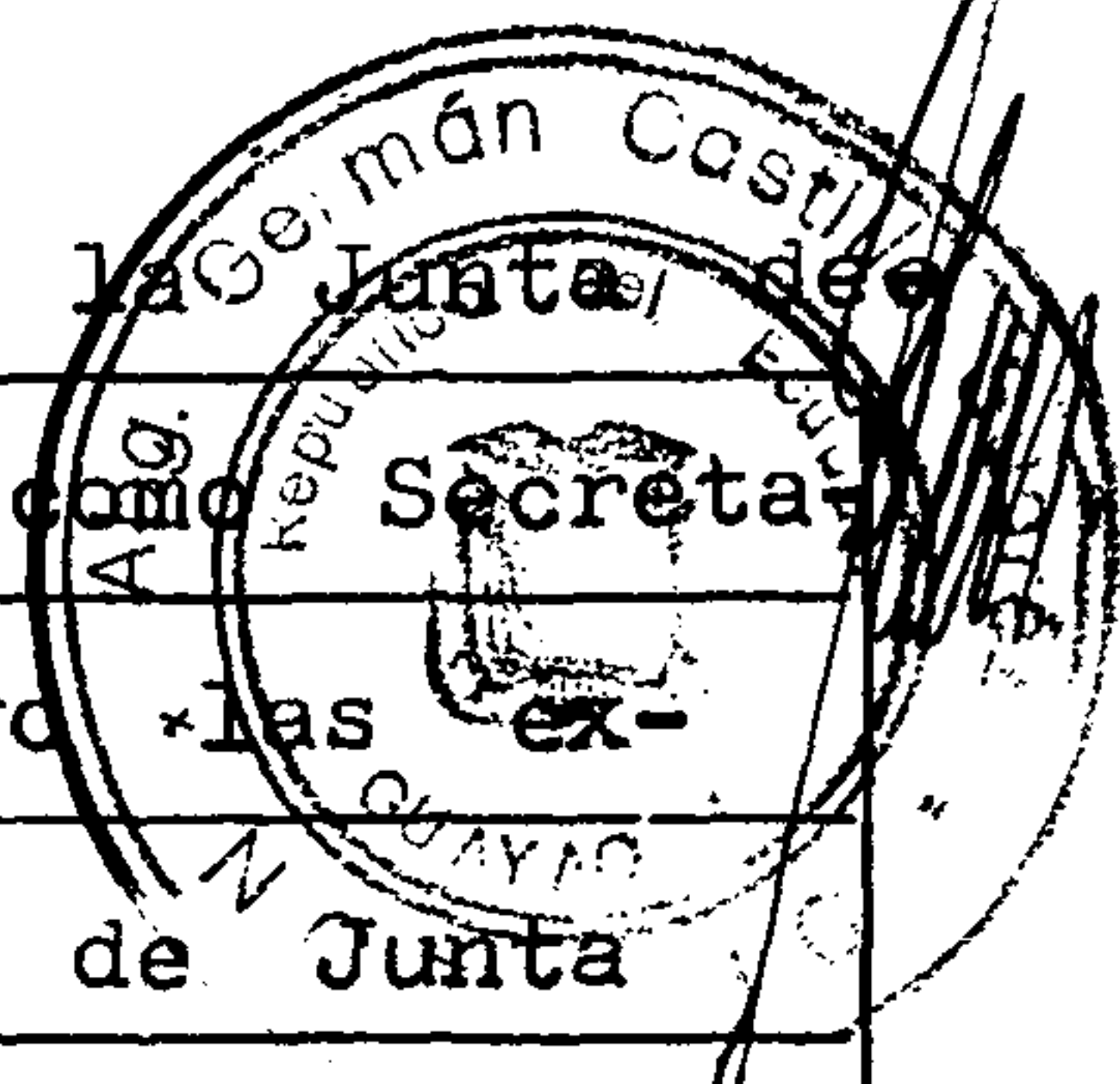
1 por ciento del capital autorizado , sin poder
2 nunca superarlo . - El capital pagado deberá
3 ser por lo menos igual al venticinco por cien-
4 to del suscrito desde antes que la compañía
5 inicie sus operaciones .- Las acciones darán
6 derecho a voto en proporción al porcentaje pa-
7 gado de las mismas , teniendo derecho a un
8 voto cada acción íntegramente pagada . ARTICU-
9 LO QUINTO : TITULOS Y ACCIONES . Los Títulos
10 de Acciones contendrán las declaraciones exi-
11 gidas por la Ley y llevarán las firmas del
12 Presidente y del Gerente General . Por cada
13 acción liberada se emitirá un Título numerado,
14 pudiendo un mismo título contener varias ac-
15 ciones . Las acciones se transfieren y trans-
16 miten de conformidad con las disposiciones le-
17 gales pertinentes . La Compañía considerará
18 como propietario de las acciones a quien a-
19 parezca como tal en el Libro de Acciones y
20 Accionistas de la Compañía . En caso de ex-
21 travío de un Título de acción o acciones ,
22 el interesado deberá comunicarlo por escrito
23 al Gerente General , solicitando la anulación
24 de tal Título y el otorgamiento de uno nue-
25 vo , el que será extendido previo el otorga-
26 miento de las formalidades establecidas en la
27 Ley de Compañías . CAPITULO SEGUNDO : GOBIERNO,
28 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . ARTICULO SEX-

1 TO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION . La Compañía
2 será gobernada por la Junta General de
3 Accionistas y administrada por el Presi-
4 dente y por el Gerente General quienes
5 tendrán atribuciones y deberes que les com-
6 peten por la Ley y este Estatuto . AR-
7 TICULO SEPTIMO : REPRESENTACION LEGAL . La
8 representación legal de la Compañía será
9 ejercida individualmente por el Gerente Ge-
10 neral y se extenderá a todos los asun-
11 tos relacionados con su giro o tráfico ,
12 en operaciones comerciales o civiles , así
13 como en sus asuntos judiciales y extraju-
14 diciales . CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA
15 GENERAL .- ARTICULO OCTAVO : La Junta Ge-
16 neral formada por los accionistas legalmen-
17 te convocados y reunidos es el órgano su-
18 premo de la Compañía y sus acuerdos y
19 resoluciones , con las excepciones dispuestas
20 en la Ley de Compañías , obligan a todos
21 los accionistas , al Presidente , al Geren-
22 te General y a los demás funcionarios y
23 empleados de la Compañía . ARTICULO NOVE-
24 NO .- La Junta General de Accionistas se
25 reunirá ordinariamente por lo menos una vez
26 al año , dentro de los tres meses postero-
27 res a la finalización del ejercicio econó-
28 mico , para tratar lo estipulado en los lite-

1 rales d) y e) del artículo Décimo Sexto del
2 este Estatuto . La Junta General de Accionistas
3 podrá además reunirse extraordinariamente para
4 tratar cualquier otro asunto relacionado con
5 el giro o tráfico de la sociedad , cuando
6 así lo resolvieren el Presidente y el Gerente
7 General , o cuando lo solicitaren a estos
8 por escrito uno o más accionistas que repre-
9 senten por lo menos el veinticinco por cien-
10 to del capital suscrito . ARTICULO DECIMO :
11 Las Juntas Generales de Accionistas serán con-
12 vocadas por el Presidente y por el Gerente
13 General , por la prensa , en uno de los pe-
14 riódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la Compañía , cumpliendo con las
16 demás formalidades señaladas por la Ley y los
17 Reglamentos expedidos por la Superintendencia
18 de Compañías . ARTICULO DECIMO PRIMERO : No
19 obstante lo dispuesto en los artículos ante-
20 riores , la Junta General de Accionistas , se
21 entenderá convocada y quedará válidamente cons-
22 tituida , en cualquier tiempo y en cualquier
23 lugar del territorio nacional , para tratar
24 cualquier asunto , siempre que esté presente
25 la totalidad del capital pagado y los ac-
26 cionistas acepten por unanimidad constituirse
27 en Junta General y estén también unánimemente
28 de acuerdo sobre los asuntos o puntos a tra-

1 tarse en dicha Junta . ARTICULO DECIMO SE-
2 GUNDO .- La Junta General no podrá insta-
3 larse sino con el quorum fijado por la
4 Ley , según el objeto a tratarse en di-
5 cha Junta y según se trate de primera o
6 posterior convocatoria . Para establecer el
7 quorum se tomará en cuenta la lista de a-
8 sistentes que deberá formular y suscribir
9 el Gerente General o quien hiciere las ve-
10 ces de Secretario de la Junta . ARTICULO
11 DECIMO TERCERO : Los accionistas podrán ha-
12 cerse representar en las Juntas Generales
13 por otras personas naturales o jurídicas ,
14 accionistas o no , mediante carta-poder di-
15 rigida al Gerente General . No podrán ser
16 representantes el Presidente , el Gerente
17 General ni los Comisarios . ARTICULO DECI-
18 MO CUARTO : La Junta General será presi-
19 dida y dirigida por el Presidente . El
20 Gerente General de la Compañía actuará de
21 Secretario . De cada sesión se redactará
22 un acta escrita a máquina , en hojas
23 móviles , las que serán debidamente folia-
24 das , numeradas y rubricadas por el Pre-
25 sidente y por el Gerente General . Para
26 el caso de Junta Universal el acta de-
27 berá ser suscrita por todos los accionis-
28 tas asistentes . En caso de falta , ausencia

o impedimento del Gerente General , la Junta de
signará a la persona que actuará como Secretario . ARTICULO DECIMO QUINTO : Salvo ex-
cepciones legales , toda resolución de Junta
General de Accionistas será tomada por mayoría
de votos del capital social pagado concurrente
a la reunión . ARTICULO DECIMO SEXTO : Son
atribuciones de la Junta General de Accionis-
tas : a) Nombrar al Presidente , al Gerente
General y a los Comisarios ; b) Aceptar las
excusas o renunciaciones de los mencionados funcio-
narios y removerlos cuando lo estime convenien-
te de acuerdo a la Ley ; c) Fijar la retri-
bución y/o asignarle gastos de representación
al Presidente , al Gerente General y a
los Comisarios ; d) Conocer , anualmente , el
balance y los informes que le presentare el
Gerente General y los Comisarios sobre los
negocios sociales y dictar las resoluciones
correspondientes ; e) Resolver acerca de la
distribución de los beneficios sociales y fi-
jar el porcentaje de estos para la formación
del fondo de reserva legal de la Sociedad ,
porcentaje que no podrá ser menor a un diez
por ciento de las utilidades líquidas que
resultaren del ejercicio económico ; f) Resol-
ver la formación de reservas especiales de
libre disposición ; g) Conocer y resolver



0 0

7

los asuntos que le sometan a su consideración el Presidente , el Gerente General o el Comisario ; h) Reformar el presente Estatuto , así como interpretarlos de conformidad a la Ley de la materia ; i) Proceder a la designación de liquidadores , quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías ; j) Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes ; k) Regular cualquier asunto que no esté previsto en este Estatuto Social , siempre que ello no implique que reforma al contrato social , pues en tal caso deberá observarse las formalidades legales ; y , l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley . CAPITULO

CUARTO : DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- El Presidente y el Gerente General de la Compañía,

accionistas o no , serán elegidos por la

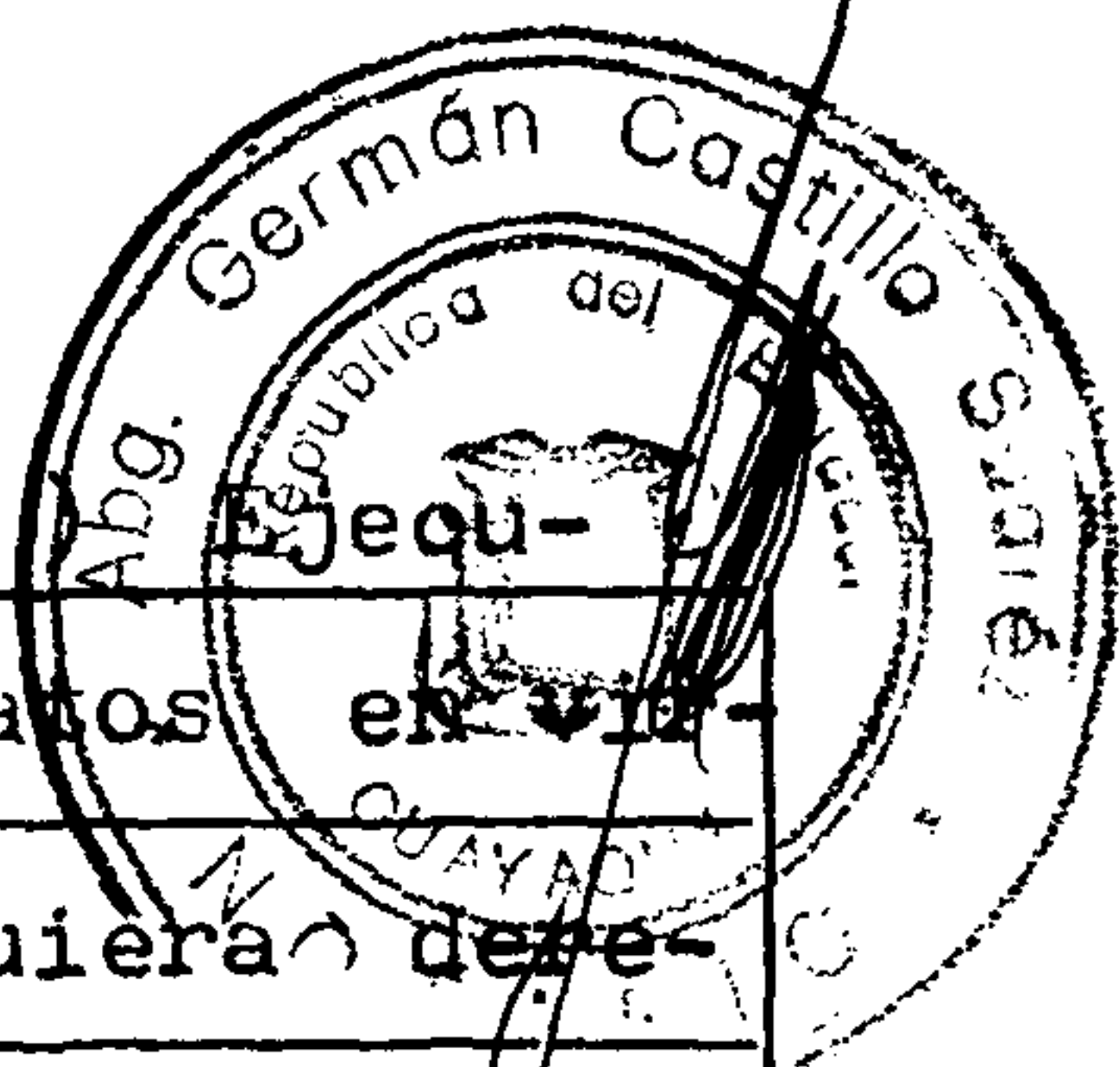
Junta General por un período de cinco años,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente . ARTICULO DECIMO OCTAVO : El Gerente General

tendrá la representación legal de la Compañía en los términos del Artículo Séptimo

de este Estatuto Social . ARTICULO DECIMO

NOVENO . El Gerente General tendrá los si-



1 guientes deberes y atribuciones : a) Equi-
2 tar los actos y celebrar los contratos en vir-
3 tud de los cuales la Compañía adquiriera dere-
4 chos o contraiga obligaciones ; b) Enajenar ,
5 gravar o limitar el dominio de los bienes
6 inmuebles de la Compañía y celebrar todo tipo
7 de actos y contratos permitidos por las le-
8 yes ; c) Llevar y autorizar el Libro de Ac-
9 ciones y Accionistas de la Compañía y suscri-
10 bir conjuntamente con el Presidente el Libro
11 de Actas y el Libro Talonario de los títulos
12 de acciones ; d) Administrar ordinariamente en
13 forma individual los negocios , bienes y pro-
14 piedades de la compañía ; e) Subrogar al Pre-
15 sidente , en caso de falta , ausencia o impedi-
16 mento de éste ; f) Presentar anualmente a
17 la Junta General de Accionistas los informes,
18 balances , inventarios y cuentas ; y , g) Las
19 demás atribuciones fijadas en la Ley y en
20 este Estatuto . ARTICULO VIGESIMO . El Presiden-
21 te tendrá los siguientes deberes y atribu-
22 ciones : a) Convocar , presidir y dirigir la
23 Junta General de Accionistas ; b) Suscribir
24 conjuntamente con el Gerente General las Ac-
25 tas de Juntas Generales de Accionistas , así
26 como los títulos de acciones y el Libro Ta-
27 lonario ; c) Subrogar al Gerente General , en
28 caso de falta , ausencia o impedimento de es-

8

te : y d) En General , ejercer las demás
funciones que le señale este Estatuto Social
así como los derechos y obligaciones que
por Ley le corresponden a los administrado-
res , siempre que estos no estuvieren asigna-
dos específicamente en este Estatuto al Ge-
rente General . CAPITULO QUINTO : DEL COMI-
SARIO . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . La Jun-
ta General de Accionistas nombrará un Comi-
sario Principal y uno Suplente , los cua-
les podrán ser personas extrañas a la Com-
pañía y durarán un año en el ejercicio de
su cargo , pudiendo ser reelegidos . Sus a-
tribuciones y deberes serán los señalados
por la Ley . CAPITULO SEXTO : DISPOSICIO-
NES GENERALES . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .
Las utilidades realizadas de la Compañía
se liquidarán al treinta y uno de Diciem-
bre de cada año , debiendo observarse i-
gualdad de tratamiento para los accionistas
de la misma clase , en el reparto de e-
najas . ARTICULO VIGESIMO TERCERO : En caso
de usufructo de acciones , la calidad de
accionista reside en el nudo propietario pe-
ro el usufructuario tendrá derecho a par-
ticipar en las ganancias sociales obteni-
das durante el período de usufructo y a
que se repartan dentro del mismo . El e-



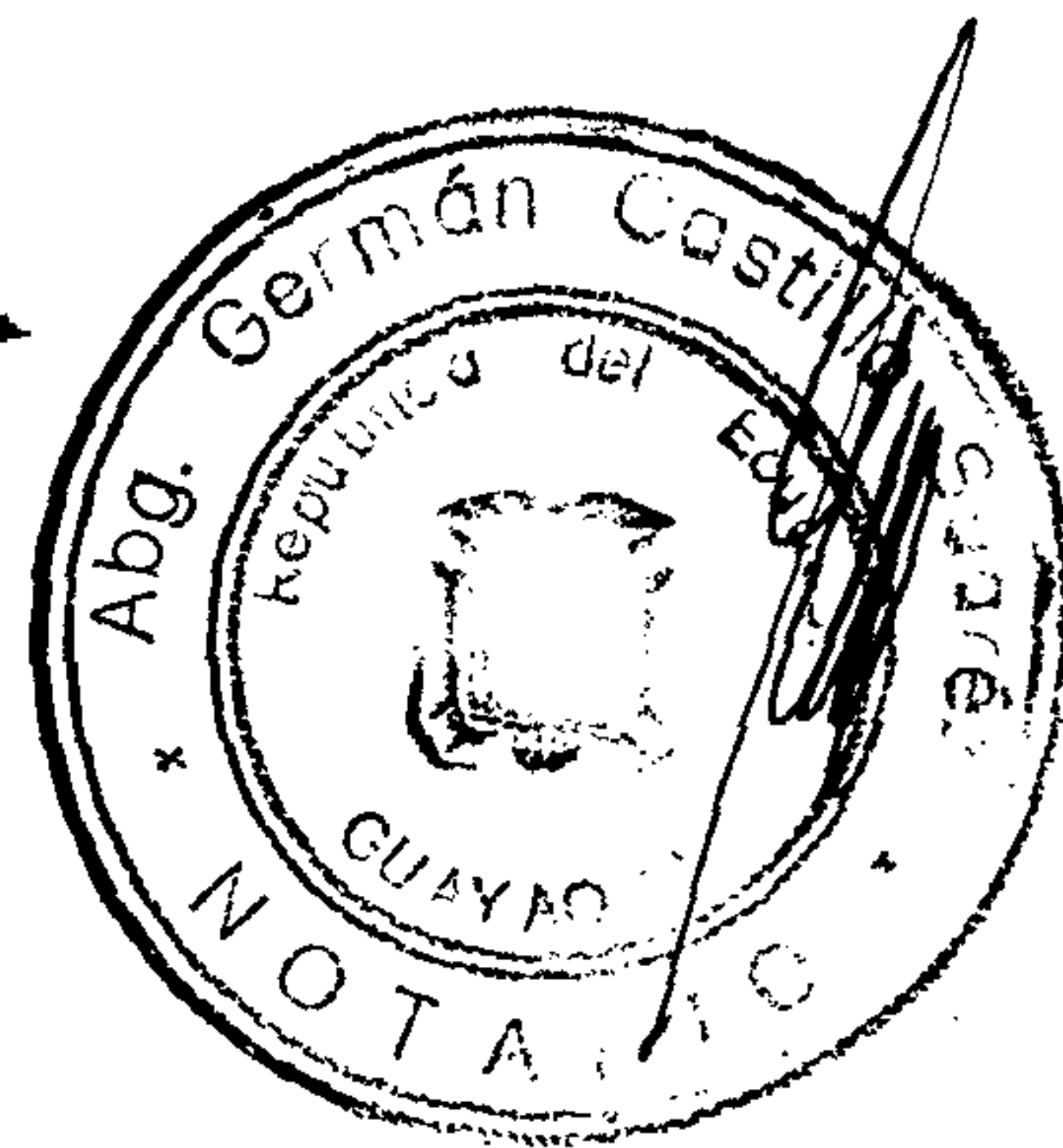
1 jercicio. de los demás derechos de accionista
2 corresponden , salvo disposición contraria del
3 contrato social , al: nudo propietario . Cuando
4 el usufructo recayere sobre acciones no libera-
5 das , el usufructuario que desee conservar su
6 derecho deberá efectuar el pago de los divi-
7 dendos , sin perjuicio de repetir contra el
8 nudo propietario al término del usufructo . Si
9 el usufructuario no cumpliere esa obligación,
10 la Compañía deberá admitir el pago hecho
11 por el nudo propietario . ARTICULO VIGESIMO
12 CUARTO . Esta Sociedad puede disolverse en los
13 casos previstos en la Ley de Compañías , debien-
14 do cumplirse entonces con las disposiciones
15 legales pertinentes vigentes a esa fecha . CLAU
16 SULA TERCERA : DEL CAPITAL SUSCRITO . El capi-
17 tal suscrito de esta compañía es de DIEZ
18 MILLONES DE SUCRES y está dividido de la
19 siguiente manera : a) Ingeniero NINO COELLO
20 CHANG , por sus propios derechos , de estado
21 civil casado , ha suscrito CUATROCIENTOS NO-
22 VENTA Y NUEVE acciones de VEINTE MIL SU-
23 CRES cada una , que le da derecho a CUATRO-
24 CIENTOS NOVENTA Y NUEVE votos ; y , b) FRAN-
25 CO BORBOR SANTIANA , por sus propios dere-
26 chos , de estado civil soltero , ha suscrito
27 una acción de VEINTE MIL SUCRES , que le da
28 derecho a un voto . - Todas las acciones sus-

1 escritas son ordinarias y nominativas , de un
2 valor nominal de VEINTE MIL sucres cada
3 una .. CLAUSULA CUARTA : DEL PAGO DEL CA-
4 PITAL SUSCRITO . Los intervinientes en cali-
5 dad de accionistas fundadores declaran que
6 el capital suscrito de la Compañía Anóni-
7 ma que se constituye por la presente Escri-
8 tura Pública , ha sido parcialmente pagado
9 en la forma que se detalla a continuación:
10 a) Ingeniero NINO COELLO CHANG , en pago de
11 sus CUATROCIENTAS . NOVENTA Y NUEVE acciones
12 ha depositado el veinticinco por ciento
13 del valor de cada una de las CUATROCIENTAS
14 NOVENTA Y NUEVE acciones , esto es la su-
15 ma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA
16 Y CINCO MIL SUCRES y , b) FRANCO BORBOR
17 SANTIANA , en pago de su UNA acción ha
18 depositado el veinticinco por ciento del
19 valor de ella , esto es la suma de CIN-
20 CO MIL SUCRES . Los depósitos antes alu-
21 didos se realizaron en la Cuenta para In-
22 tegración de Capital de esta Compañía , se-
23 gún consta del Certificado Bancario que se
24 adjunta para que se protocolice conjuntamen-
25 te con esta Escritura . Por lo tanto , los
26 aportes en numerario hechos por los accio-
27 nistas fundadores dan el veinticinco por
28 ciento del capital suscrito de la Compañía,



BANCO DEL OCCIDENTE

Guayaquil, 04 de DICIEMBRE de 1.997



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido la cantidad de s/. 2.500.000,= (Dos millones quinientos mil 00/100 sucres) de aportación para la cuenta INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Compañía que se denominará "COECHIR S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

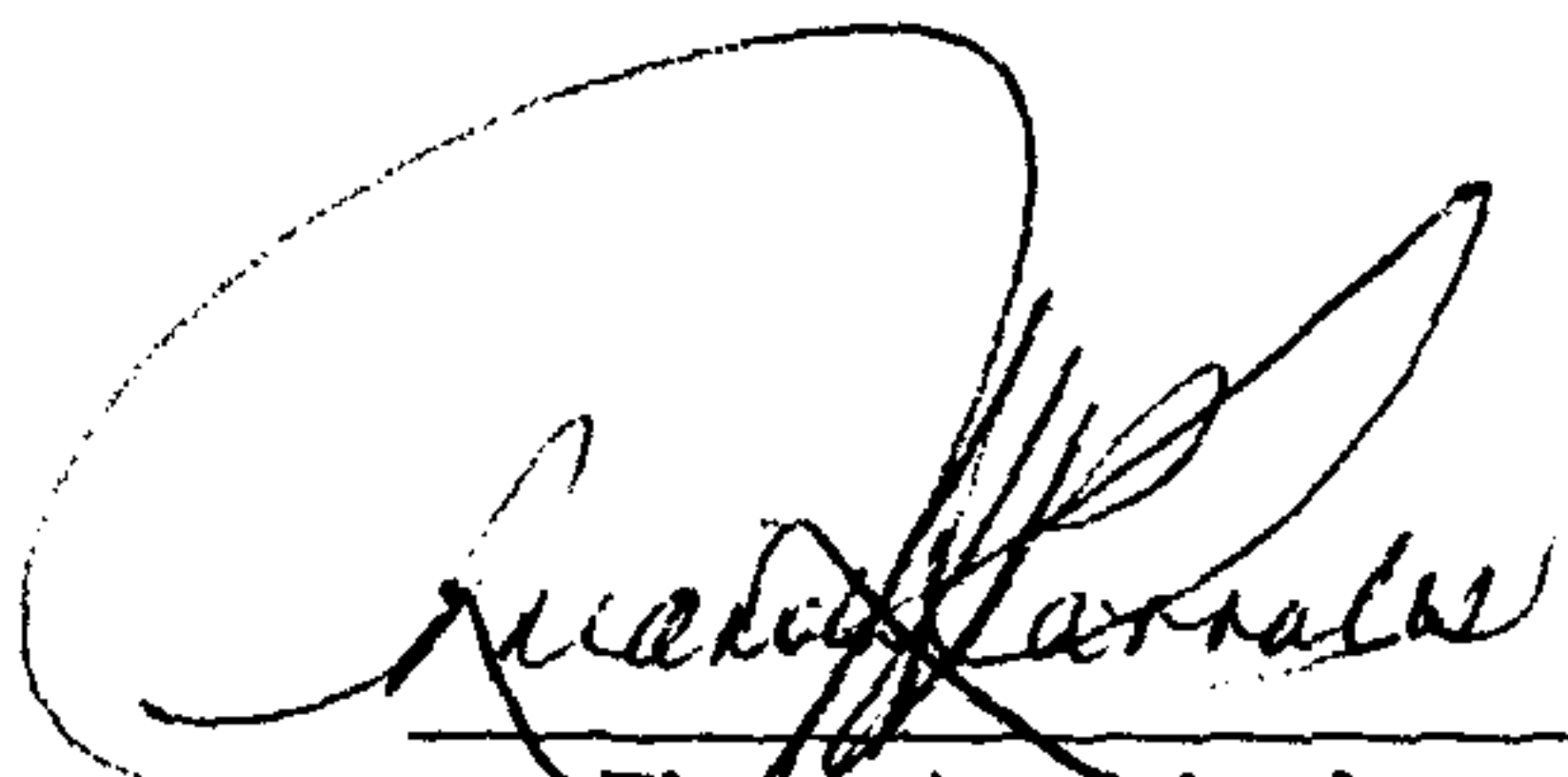
NINO COELLO CHANG
FRANCO BORBOR SANTIANA

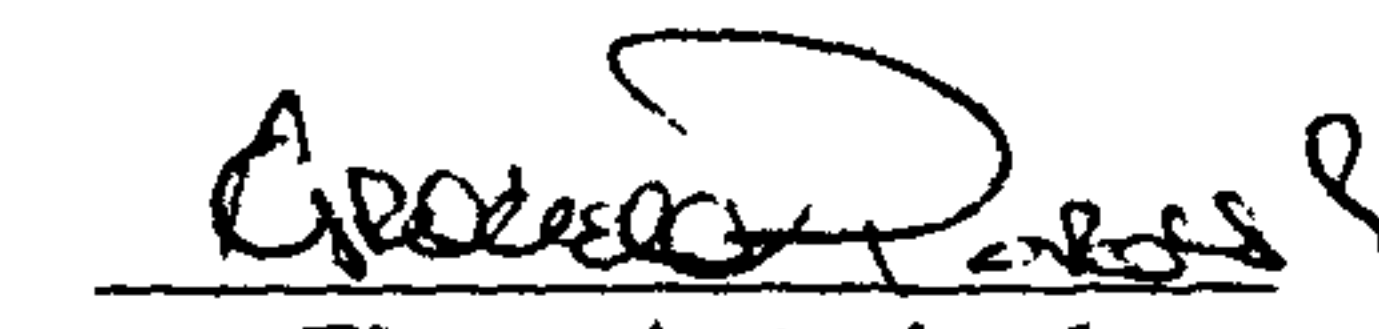
S/.	2.495.000,00
S/.	5.000,00
S/.	2.500.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los Administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la Compañía o desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado para que se les pueda reembolsar el valor correspondiente deberán entregar al Banco el presente certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada


Firma Autorizada

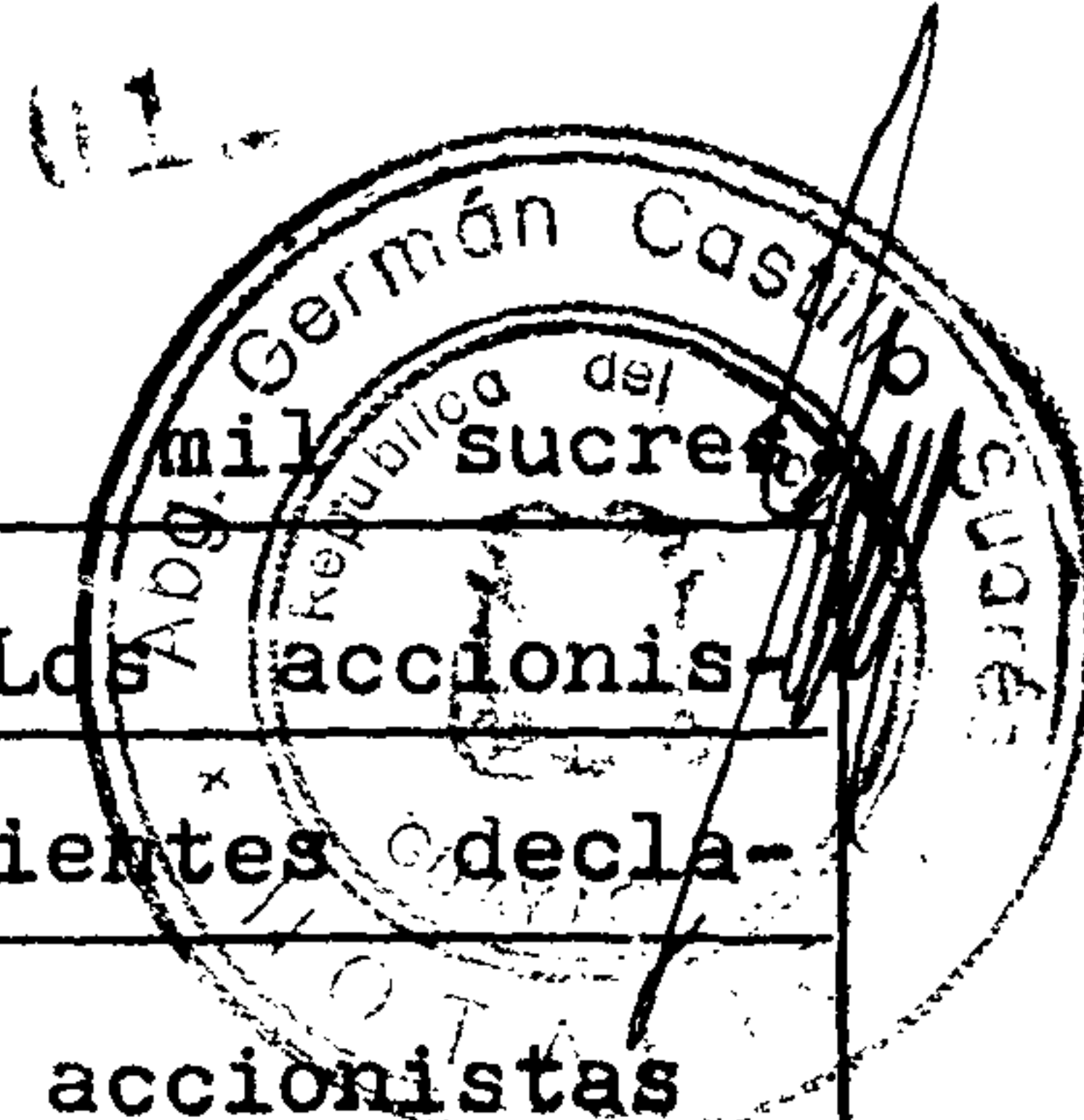
BANCO DEL OCCIDENTE

■ **MATRIZ GUAYAQUIL:**
JUNIN 208 Y PEDRO CARBO Esq. Mezz.
PBX 564-336 Fax: 5934-564435
Telex: 43558 - BANOCC-ED
Apartado Postal # 09-01-8574
e-mail: dsistem@occidente.fin.ec
Guayaquil - Ecuador

■ **SUCURSAL MAYOR QUITO:**
Edif. World Trade Center Av. 12 de Octubre
1942 y Cordero 4to. Piso Fax: 226-552
PBX 226-550 Telefax: 22776 BANOCC-ED.
Apartado Postal # 17-67-9887.
Quito - Ecuador

■ **SUCURSAL MILAGRO:**
Juan Montalvo 938 y Eloy Alfaro
Telfs.: 972-552 - 972-755
Fax: 712-714
Apartado Postal # 09-09-065
Milagro - Ecuador

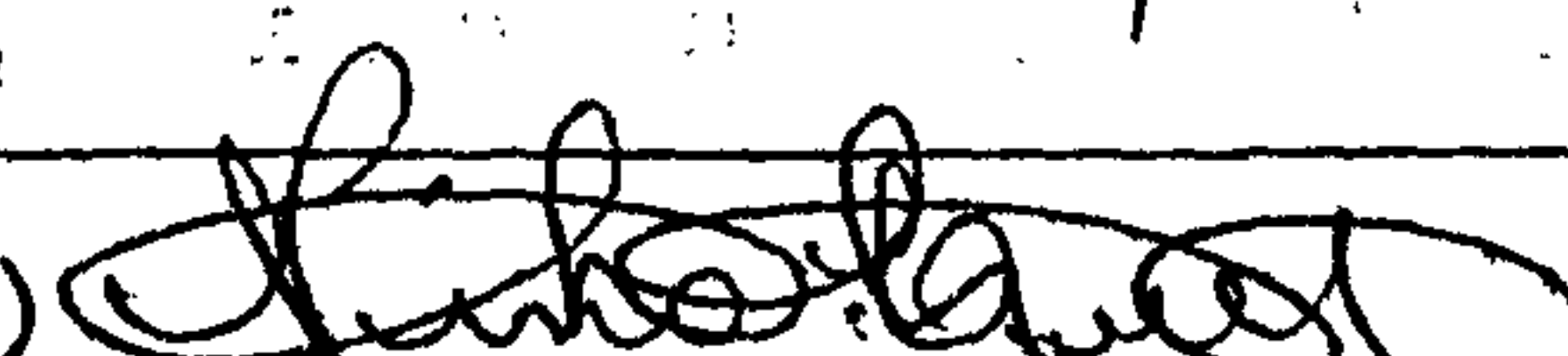
■ **AGENCIA ALBORADA:**
C.C. Plaza Mayor
Av. Guillermo Pareja R.
Local # 36 Telf.: 243-907
Fax: 5934-243-949
Guayaquil - Ecuador

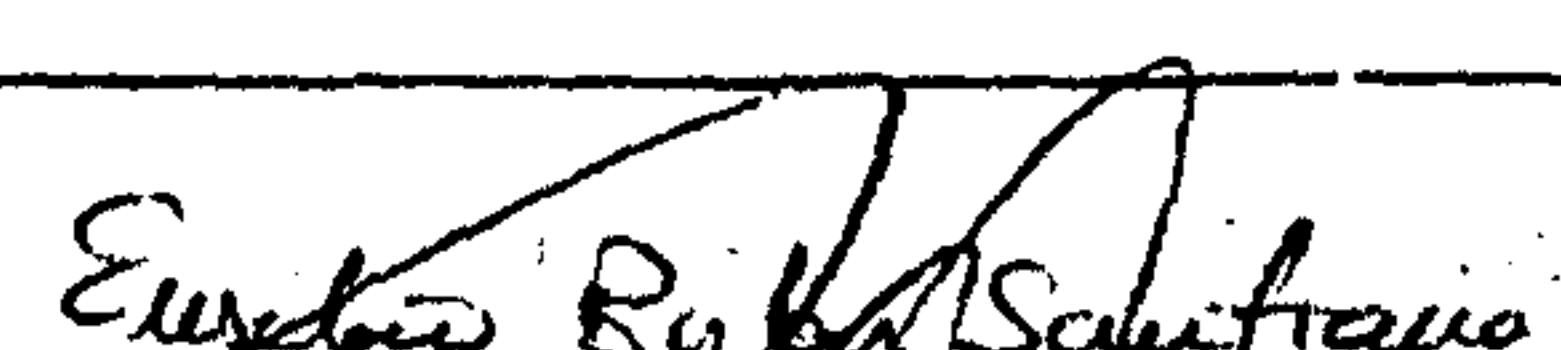


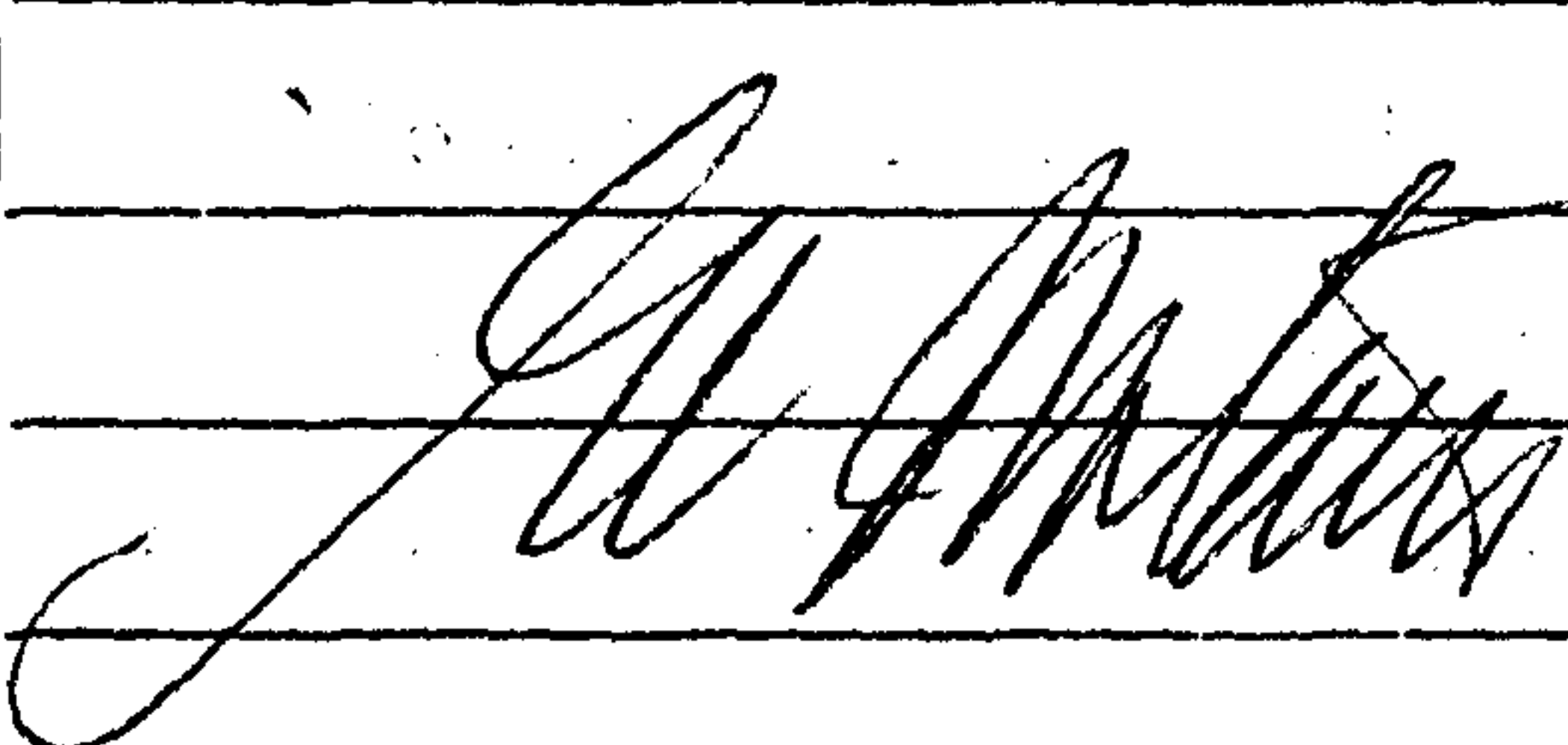
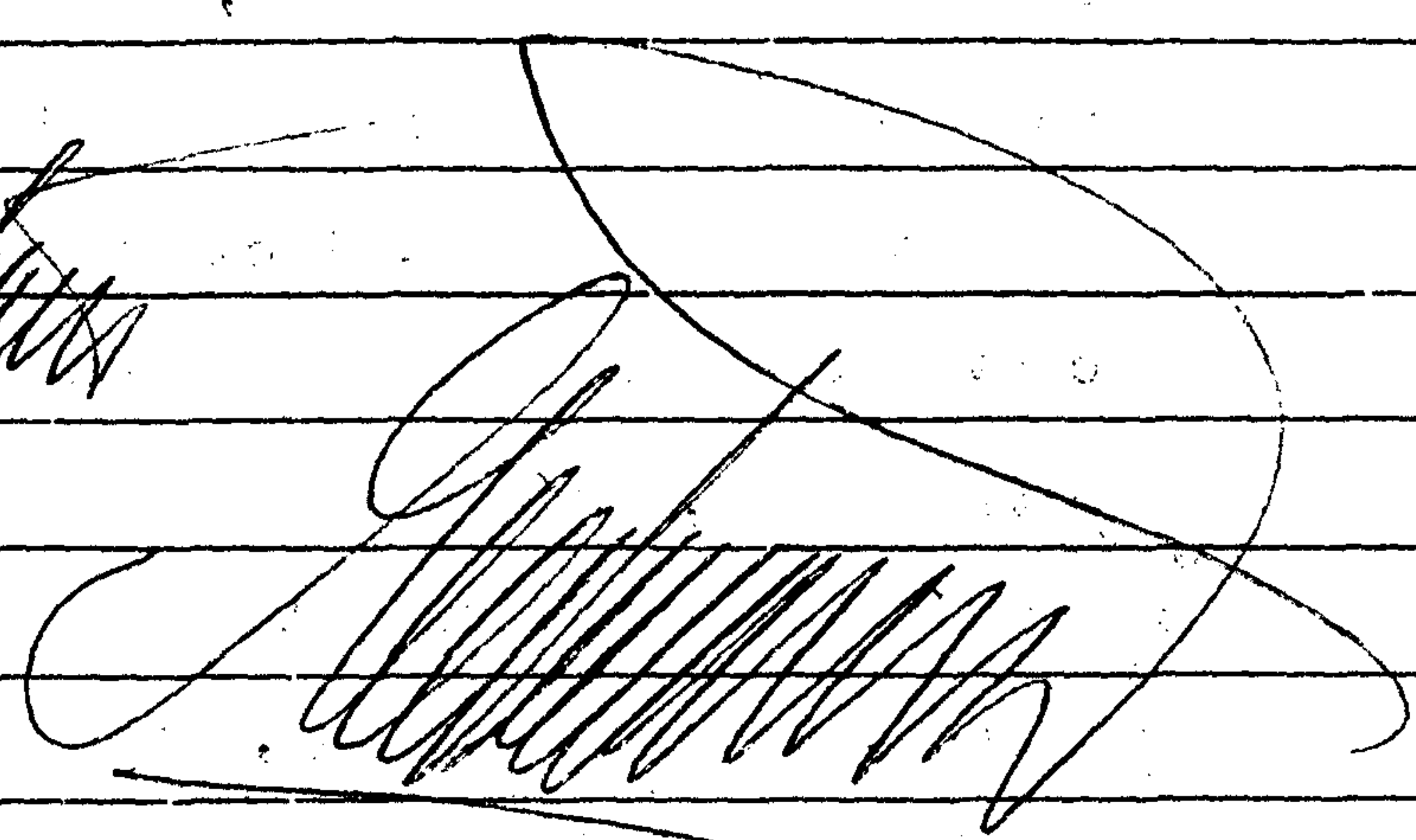
1 esto es , DOS MILLONES QUINIENTOS mil
2 CLAUSULA QUINTA : DECLARACIONES . Los accionis-
3 tas fundadores realizamos las siguientes decla-
4 raciones : a) Que ninguno de los accionistas
5 nos reservamos en nuestro provecho personal ,
6 premio , corretaje o especial beneficio tomado
7 del capital suscrito ; b) Que , conforme a lo
8 prescrito por el inciso primero del reformado
9 artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley
10 de Compañías , el capital autorizado de la Com-
11 pañía ha sido suscrito en el cincuenta por
12 ciento y pagado parcialmente en numerario , ex-
13 clusivamente por los declarantes , comprometién-
14 donos a pagar el saldo en numerario en los
15 veinticuatro meses posteriores a la inscripción
16 de esta Escritura Pública en el Registro Mer-
17 cantil ; y , c) Que , autorizamos al Ingenie-
18 ro NINO COELLO CHANG , para que realice todos
19 los actos conducentes a la legal formación
20 de esta Sociedad , incluyendo la facultad de
21 convocar a la Primera Junta General de Ac-
22 cionistas , así como para extender resguardos
23 o títulos provisionales de acciones . Agregue
24 usted , señor Notario , todas las demás cláu-
25 sulas de estilo para la plena validez legal
26 de este instrumento . Firmado) Abogado Eduar-
27 do Jiménez Parra . Registro número ochocien-
28 tos quince " .- Los otorgantes ratifican en

10

1. todas sus partes la minuta inserta que
2. queda elevada a escritura pública para
3. que surta sus efectos legales.- Se a-
4. grega el certificado bancario de Inte-
5. gración de Capital.- Leída que fue
6. esta escritura pública, por mi el Nota-
7. rio en alta voz, de principio a fin
8. a los comparecientes, éstos la aprueban
9. y la suscriben conmigo en unidad de ac-
10. to. Doy fe.-

11.
12. 
13. 1) Ing. Nino Coello Chang C.C. 0913140422
C.V. 0020-018

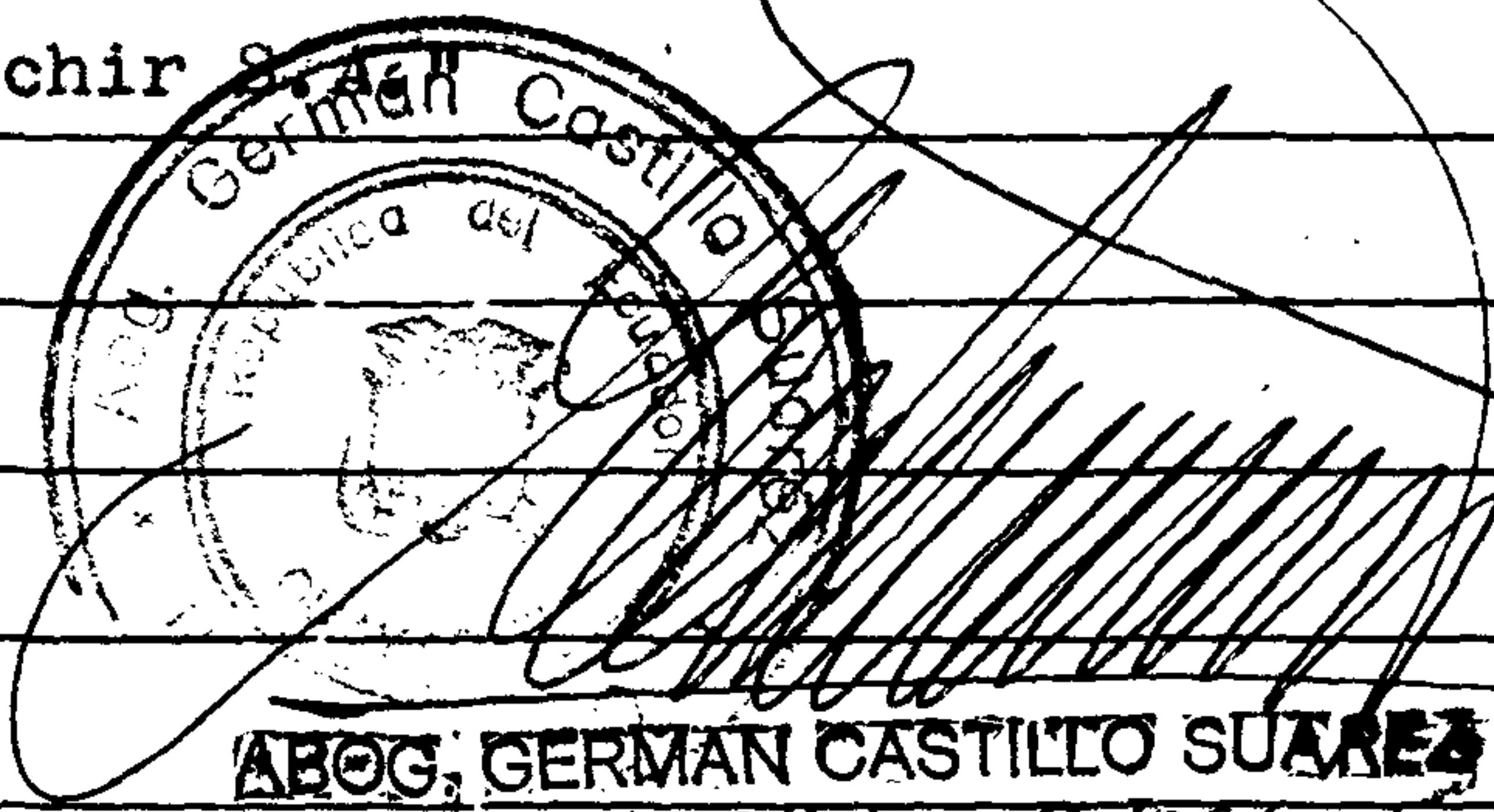
14.
15. 
16. 2) Franco Borbor Santiana C.C. 0910045210
C.V. 009-129

17.
18.
19. 
20. 
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.

01

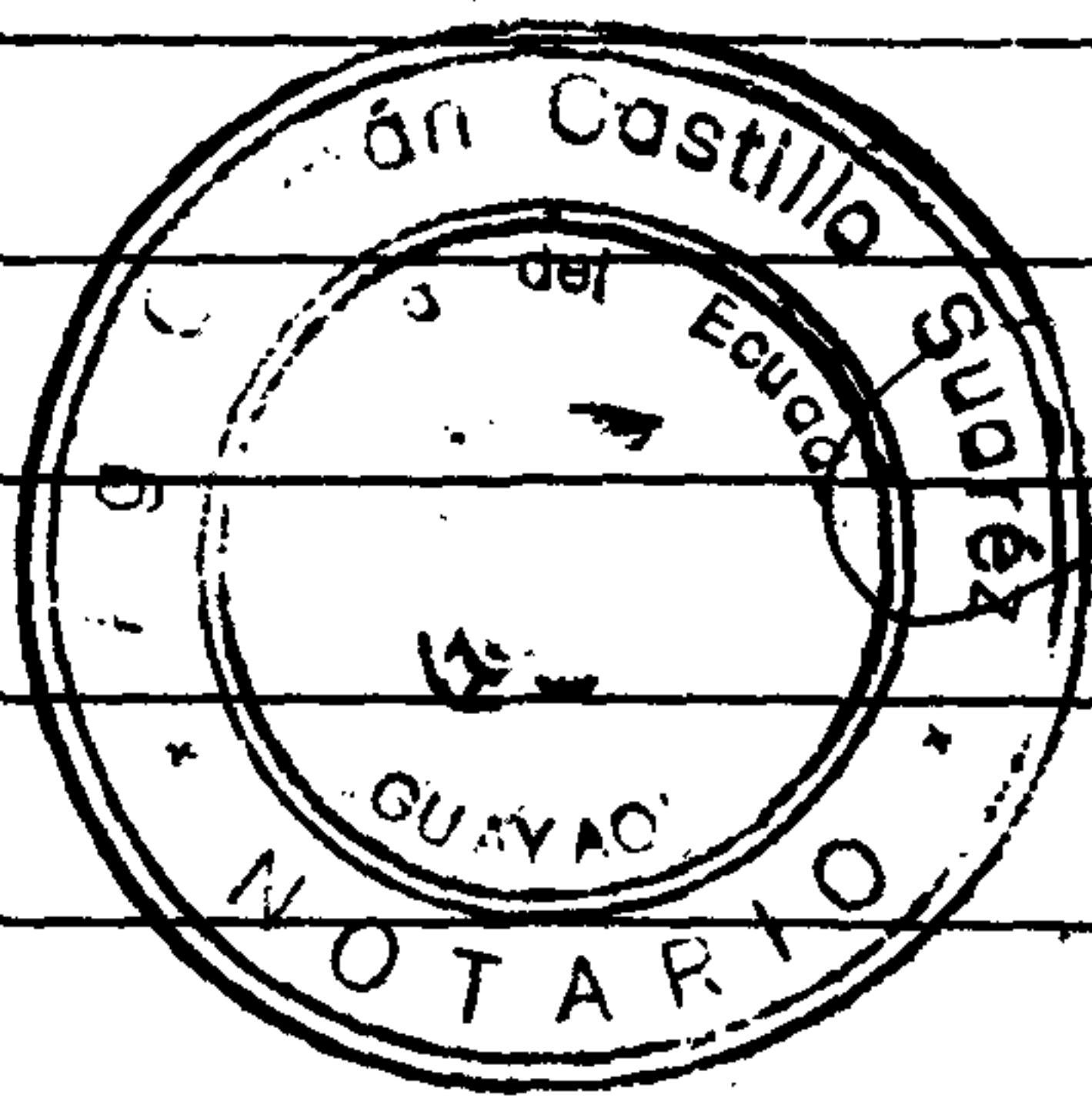


Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **TERCER**
TESTIMONIO, en doce fojas fotocopias, rubricadas por mi
el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fe-
cha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la es-
critura 882/97 de Constitución de la compañía anónima de-
nominada "Coechir S.A."



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de
la matriz de la escritura pública del cinco de Diciem-
bre de mil novecientos noventa y siete, de la Resolu-
ción N° 98-2-1-1-0000224, expedida el dieciséis de E-
nero de mil novecientos noventa y ocho, mediante la -
cual el señor Intendente Jurídico de la Oficina de -
Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía que
contiene la presente copia.- Guayaquil, veintinueve de -
Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **EL NOTARIO.-**



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

SC . SG .

0002894

Guayaquil,

19 MAR 1998

020

Señor

**GERENTE GENERAL DEL BNACO DEL OCCIDENTE
CIUDAD**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía.

COECHIR S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL